

**BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.**

**RESPUESTA A INQUIETUDES**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE  
REALICE EL PROGRAMA DE CREDITO EMPRENDEDOR PARA ENTIDADES DE APOYO AL  
EMPRESARIADO EN SUS FASES I Y II**

**Bogotá D.C.**

**Septiembre de 2019**

## RESPUESTAS A INQUIETUDES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE REALICE EL PROGRAMA DE CREDITO EMPRENDEDOR PARA ENTIDADES DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN SUS FASES I Y II

- **Numeral 5.4.2. Perfil y experiencia del equipo de trabajo.** En el segundo subcriterio se asigna el 40% de los puntos del equipo de trabajo al proponente que certifique el mayor número de entidades y/o empresas acompañadas en los temas relacionados por parte de su equipo de trabajo. Por favor aclarar cuál es el documento idóneo para acreditar este criterio. ¿Sirve una certificación expedida por el empleador en donde se indique las empresas a las que el profesional asesoró?.

La aclaración la hacemos, porque en muchos casos un profesional trabaja con una empresa (empleador) en donde puede asesorar a su vez a varias empresas dentro de su rol o cargo, y en la mayoría de los casos dicha información no se encuentra relacionada en las certificaciones de experiencia del profesional. Toda vez que la empresa contratante estableció relaciones directamente con el empleador del consultor, y no con el consultor.

Es importante que Bancóldex determine un factor objetivo de evaluación para este subcriterio, ya que como está planteado puede favorecer a algún proponente en particular que previamente tenga las certificaciones de experiencia de los integrantes del equipo de trabajo con dicha información.

∅ Dentro de las condiciones de acreditación de experiencia tanto del proponente como del equipo de trabajo, no se acepta más de una certificación expedida por la misma empresa contratista o por el mismo cliente. Solicitamos ajustar este requisito ya que un proponente puede tener varios contratos con la misma empresa y debe entenderse como certificaciones diferentes e independientes. Por ejemplo, una empresa puede tener 2 o más contratos diferentes con Bancóldex y eso no significa que se esté duplicando la experiencia de forma artificial, ya que cada contrato es independiente y debe entenderse como certificaciones de experiencia diferentes aun cuando sean expedidas por la misma entidad.

### **Respuesta.**

La forma en que el Proponente puede certificar el número de entidades y/o empresas acompañadas en los temas relacionados, por el equipo de trabajo presentado, es a través de certificaciones otorgadas por las empresas que recibieron el acompañamiento (en ese caso la certificación además de certificar a la entidad debe indicar los nombres de las personas que participaron en el mismo) o a través de una certificación del empleador en el que se especifique la información del Anexo No. 6 Formato Resumen equipo de trabajo en la hoja de experiencia.

Esta información deberá ser coherente con la presentada en la experiencia del Proponente. Es importante también tener en cuenta que no será válido que un Proponente relacione más de una certificación que provenga de la misma empresa o entidad (así dos miembros del equipo hayan trabajado en la misma consultoría) pues lo que se busca es que el Proponente y el equipo presentado demuestre experiencia de acompañamiento con varias entidades y/o empresas en los temas relacionados, esto aplica para todos los Proponentes. El Banco se reserva el derecho de realizar las validaciones que considere necesarias y de solicitar información complementaria si así lo considera.

- **Ø Numeral 7.2.** Dentro de este numeral se lee el siguiente texto: *“En el evento que no se logre la inscripción y participación en el curso de capacitación del mínimo de Entidades de Apoyo al Emprendimiento, esto es 20 entidades, el Contratista deberá reintegrar al Banco, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del plazo establecido en el cronograma para dar inicio al curso de capacitación, los recursos del anticipo girados por concepto de los entregables 3 y 4 de la Fase 1 y los Entregables 1 y 2 de la Fase 2, teniendo en cuenta el valor asignado por el Proponente para dichos entregables”.*

Por favor eliminar este texto, ya que esto puede derivar en un desequilibrio económico del contrato, puesto que la participación de las entidades o empresas beneficiarias del proyecto no depende única y exclusivamente del consultor (contratista), sino de políticas de selección de Bancóldex, por lo tanto el riesgo debe ser asumido por Bancóldex, o en su defecto asumido en forma proporcional al peso que tendrán los criterios de evaluación por parte de Bancóldex de las empresas beneficiadas del proyecto.

Es importante aclarar explícitamente como se manejará lo antes mencionado.

## **Respuesta**

No es viable ajustar el texto de los términos de referencia. El texto que sugieren eliminar hace parte fundamental de la Forma de Pago definida para este proyecto, ya que en ella se estipula que el Proponente que sea seleccionado podrá recibir a manera de anticipo un valor de hasta \$94.000.000, los cuales se deben destinar a cubrir el desarrollo del curso dirigido a las Entidades de Apoyo al Emprendimiento, el diseño del modelo de Autodiagnóstico para implementar un Programa de crédito emprendedor correspondiente a la Fase 1 y el diseño del modelo de Diagnóstico y estudio de pre-factibilidad que permitirá conocer el estado actual de las entidades que hace parte de la Fase 2.

Precisamente, lo que busca esta aclaración, es poderle reconocer al Proponente el trabajo previo realizado por los entregables 1 y 2 de la Fase 1, en caso de que no se inicie el desarrollo del programa por no tener las 20 entidades requeridas. El Proponente debe

costear adecuadamente y en forma proporcional a su importancia cada uno de los entregables en el Anexo No.8 Propuesta Económica.

Es importante que el Proponente tenga en cuenta que con el Anticipo otorgado se deberán cubrir todos los entregables de la Fase 1 y los entregables 1 y 2 de la Fase 2.

- **Ø Numeral 8.8. Garantía del contrato.** Dentro de los amparos exigidos en la garantía de cumplimiento se encuentra el de “Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y demás prestaciones de índole laboral del personal dedicado por el Contratista para la ejecución del contrato”, que debe tener una vigencia igual a la de la orden y tres (3) años y tres (3) meses más. Debemos manifestar que al consultar con varias aseguradoras del país nos indican que no es posible expedir dicho amparo con esas vigencias, puesto que lo que se mercado son pólizas que cubren el tiempo de ejecución del contrato y 3 años más.

Solicitar los 3 meses adicionales a los 3 años de vigencia del amparo no tienen ningún efecto jurídico ya que, por Ley, un trabajador, puede realizar reclamos en ORGANISMO materia laboral hasta 3 años después de la terminación de su relación laboral, por lo tanto los 3 meses adicionales en la vigencia del amparo exigido no son necesarios, razón por la cual la mayoría de aseguradoras legalmente constituidas en Colombia no aceptan su cobertura. Lo anterior, limita la expedición de la garantía de seriedad de la oferta, ya que la aseguradora que la expide es la misma que expedirá las garantías del contrato. Por lo anterior, solicitamos muy amablemente ajustar las condiciones del amparo para que sean acordes con las condiciones comerciales y del mercado, con el fin de no restringir la participación en el proceso, por la no expedición de garantía de seriedad de la oferta por lo expuesto anteriormente.

Nota: La aseguradora que da la información referenciada, es “Seguros del Estado”. Adicionalmente, hay una nota que indica que las vigencias deben tener 1 mes adicional, lo que significa que la vigencia del amparo mencionado sería por el término de ejecución del contrato, 3 años más y 4 meses más.

## **Respuesta**

No es posible aceptar su solicitud de modificación. El amparo de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y demás prestaciones de la garantía de cumplimiento así como las vigencias definidas por Bancóldex hacen parte de las políticas aprobadas que se encuentran en el Manual de Contratación.

- En los contratos de prestación de servicio de consultoría (profesionales – equipo de trabajo), no se estila realizar acta de liquidación. Por lo anterior, solicitamos aceptar como documento para la acreditación de experiencia del equipo de trabajo con la

presentación del contrato de prestación de servicios sin necesidad del acta de cierre, toda vez que dentro del documento se encuentra la vigencia del contrato con lo que se puede comprobar la ejecución del mismo.

La sola presentación del contrato de prestación de servicios, no acreditan que los servicios profesionales hayan culminado a satisfacción, por lo anterior se solicita la certificación de la entidad/empresa o el acta de cierre, liquidación o terminación del contrato.